CONTRATO DE SUMINISTRO No. 210	
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE CAICEDONIA**
REPRESENTANTE LEGAL	**LILIANA PATRICIA FERNANDEZ DUQUE** **ALCALDESA MUNICIPAL**
CEDULA DE CIUDADANIA	**66.962.840 expedida en Caicedonia Valle**
CONTRATISTA	**SERVICIOS PROFESIONALES Y COMERCIALES SAS "SERVIPROCOM SAS"**
NIT	**900.581.241–5**
REPRESENTANTE LEGAL	**JULIÁN HUMBERTO ESCOBAR ESPINAL**
CEDULA DE CIUDADANIA	**94.253.240 expedida en Caicedonia Valle**
VALOR	**$201.150.825**
FECHA	**01 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

Entre las partes descritas, debidamente identificadas y con facultad para contratar y obligarse, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Suministro, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, el Municipio de Caicedonia adoptó un Modelo de Operación por Proceso mediante Decreto 040 de mayo de 2018.
2. Que, como marco de actuación, El Municipio de Caicedonia adoptó el Código de Integridad del Servicio Público con cinco valores: honestidad, respeto, diligencia, compromiso y justicia.
3. Que la Entidad recibió el día 02 de octubre de 2019 la Certificación en base a los Requisitos de la NTC ISO 9001:2015, bajo el Certificado número SC-CER717373 con Fecha de Otorgamiento: 2 de octubre de 2019 y fecha de vencimiento del primer ciclo el día 01 de octubre de 2025; posteriormente el ciclo actual de certificación corresponde al 12 de noviembre de2025 el cual tiene fecha de vencimiento el día 01 de octubre de 2028. Adicionalmente se realizó Auditoria de Recertificación correspondiente al ciclo actual el día 23 de agosto de 2025 con fecha de la primera Revisión el 12 de noviembre de 2025.
4. Que, mediante Acuerdo No. 005 del 29 de mayo de 2024, el Honorable Concejo Municipal de Caicedonia aprobó el Plan de desarrollo 2024-2027 "Juntos por Caicedonia". En el cual contempla en su segunda línea estratégica "GOBIERNO VISIBLE Y EFICIENTE" el indicador de producto "Servicio de Implementación del Sistema de Gestión", lo cual avala el proceso de continuidad y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad.

5. Que la Entidad requiere articular e integrar los Sistemas de Gestión en el Sistema Integrado diseñado para la Planeación, el Hacer, el Verificar y el Actuar de la Entidad.

6. Que de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política: *"Son atribuciones del alcalde: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo."*

7. En correlación con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, "*<Artículo modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo"*. así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

8. La Constitución política de Colombia entendida como norma suprema fundamental de la que se desprende toda normatividad jurídica aplicable en todo el territorio nacional ha establecido como fin esencial del Estado "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios de derechos y deberes*".

9. Frente a la población de adultos mayores, la Corte Constitucional[1] ha establecido que: *"Los adultos mayores son un grupo vulnerable, por ello han sido catalogados como sujetos de especial protección constitucional en múltiples sentencias de esta Corporación. Desde el punto de vista teórico, esto puede obedecer a los tipos de opresión, maltrato o abandono a los que puede llegar a estar sometida la población mayor, dadas las condiciones, físicas, económicas o sociológicas, que la diferencian de los otros tipos de colectivos o sujetos".*

10. Y en lo referente al principio de solidaridad para esta población, ha indicado que: *"Respecto de los adultos mayores existe una carga específica en cabeza del Estado, la sociedad y la familia para que colaboren en la protección de sus derechos, ya que éstos se encuentran en una situación de vulnerabilidad mayor en comparación con otras personas. Sin embargo, el Estado es el principal responsable de la construcción y dirección de este trabajo mancomunado, que debe tener como fin último el avance progresivo de los derechos de la población mayor."*

[1] Corte Constitucional, **Sentencia T-252/17**, M.P. Iván Humberto Escrucería Mayolo

11. En atención a La Ley 1251 de 2008 "*Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores*." - Modificada por la Ley 2040 de 2020, "*por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones'*, publicada en el Diario Oficial No. 51.388 de 27 de julio de 2020.

12. "*Modificada por la Ley 1850 de 2017, 'por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.299 de 19 de julio de 2017." **"ARTÍCULO 1o. OBJETO.** La presente ley tiene como objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos Tratados y Convenios Internacionales suscritos por Colombia."*[2]

13. Atendiendo a los lineamientos de La Ley 2055 de 2020 "Por medio de la cual se aprueba la "Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores", adoptada en Washington, el 15 de junio de 2015." Y en la cual refiere lo siguiente: ***"3.4. Desarrollo de legislación y jurisprudencia nacional sobre derechos de las personas adultas mayores***

14. *Los derechos consagrados por la Carta Política de 1991 para las personas mayores han sido desarrollados a través de un importante marco normativo, entre los que se destacan: la Ley 271 de 1996, que establece como día nacional de las personas adultas mayores y de las personas pensionadas, el último domingo del mes de agosto de cada año; la Ley 1091 de 2006, que reconoce al colombiano y colombiana de oro; la Resolución 1378 de 2015, respecto al establecimiento de disposiciones para la atención en salud y protección social de las personas adultas mayores y la conmemoración del día del colombiano de oro; la Ley 1171 de 2007, que estableció beneficios a las personas adultas mayores; la Ley 1251 de 2008, que dicta normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de las personas adultas mayores: la Ley 1276 de 2009, modificatoria de*

[2] LEY 1251 DE 2008

la Ley 687 de 2001, que establece nuevos criterios de atención integral de las personas adultas mayores en los centros día o centros vida, gestionados por las administraciones municipales y distritales, con el apoyo de las gobernaciones departamentales respectivas; la Ley 1315 de 2009, que establece las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de las personas adultas mayores en los centros de protección, centros día e instituciones de atención, y la Ley 1850 de 2017, que ordena la adopción de medidas de protección de las personas adultas mayores, penaliza el maltrato intrafamiliar de las personas mayores y modifica las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009.

15. *De igual forma, se destacan los pronunciamientos de la Corte Constitucional de Colombia, como por ejemplo la Sentencia T-282 de 2008, en la cual se reconoció a las personas adultas mayores como sujetos de especial protección constitucional, debido a que, en virtud de su debilidad manifiesta, requieren de un tratamiento especial en acceso a la justicia, a las instancias judiciales para la protección de sus derechos y a la garantía de la igualdad material por medio de acciones afirmativas.*

16. *En detalle, la Ley 1251 de 2008 por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, tiene por objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia, y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, el Plan de Viena de 1982, los Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos Tratados y Convenios Internacionales suscritos por Colombia. Su finalidad es lograr que los adultos mayores sean partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, mediante la promoción, respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos.*

17. *Los principios y los derechos protegidos por la Ley guardan coherencia con esta Convención. En los principios hace énfasis en la participación activa, corresponsabilidad, igualdad de oportunidades, acceso a beneficios; atención, equidad, independencia y autorrealización, solidaridad, dignidad, descentralización, formación permanente, no discriminación, universalidad, eficiencia y efectividad. Los derechos protegidos están enmarcados en la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, la Constitución Nacional, y los Convenios o Tratados Internacionales reconocidos por Colombia."*

18. El Plan de Desarrollo Municipal "JUNTOS POR CAICEDONIA 2024-2027",

promueve la línea estrategia: 1. CAICEDONIA PRIMERO POR UN FORTALECIMIENTO CIUDADANO. SECTOR: INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN. "PROGRAMA: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar Porcentaje de personas ocupadas formalmente con respecto a la población total. INDICADOR DE PRODUCTO: Adultos mayores atendidos con servicios integrales, bajo el proyecto "Apoyo en la atención integral a las personas mayores vulnerables del Programa Centro Vida, y el Centro de Protección Hogar del Anciano Santa Ana, en el municipio de Caicedonia" radicado en el banco de proyectos con código 202500000003372.

19. En otro orden de cosas, para conocer las necesidades nutricionales de los adultos mayores adscritos al Programa Centro Vida, se tuvo en cuenta la minuta establecida la cual determina circunstancias asociadas a la edad, como los problemas para masticar y tragar (provocados por el deterioro en la dentición y una menor producción de saliva que provocan gases y estreñimiento), la falta de apetito y la debilidad, lo que contribuye a que disminuya la ingesta de nutrientes y que esta sea en muchos casos insuficiente.

20. Tratándose de las personas mayores del Programa Centro Vida, al igual que en el resto de las etapas de la vida, hay que realizar tres comidas principales que incluyen la cantidad adecuada de nutrientes esenciales, entre ellos las proteínas, que contribuyen al desarrollo y mantenimiento de la masa muscular y al mantenimiento de los huesos en condiciones normales, y proporcionar la cantidad adecuada de alimentos.

21. De acuerdo con estudios del Ministerio de Salud[3], "*La población adulta mayor posee un alto riesgo de alteraciones nutricionales debido a los cambios asociados al proceso de envejecimiento y a la presencia de enfermedades prevalentes en el grupo poblacional, las cuales determinan serios cambios en la ingesta dietética. La desnutrición en las personas adultas mayores representa mayor vulnerabilidad al desarrollo de otras patologías, aumenta el ingreso hospitalario y las complicaciones asociadas, generando un mayor índice de dependencia; generalmente las carencias en esta población son detectadas de forma tardía, ya que la expresión de signos implica en la mayoría de los casos un proceso prolongado. [40]*"

22. Ahora, conforme a los lineamientos nutricionales para las p*ersonas adultas*

mayores, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF[4]*: "En esta etapa la buena alimentación es importante para mantener la salud y evitar enfermedades como la diabetes, la presión alta, la anemia y el mal funcionamiento del corazón. La alimentación debe tener una consistencia adecuada por la debilidad en los dientes y para facilitar la digestión y el apetito.*

PRIMERA: OBJETO. Suministro de víveres para los adultos mayores del del Hogar del Anciano Santa Ana HASA.

SEGUNDA: DEBERES Y DERECHOS DE LAS PARTES: Las previstas en los artículos 4, 5 y demás concordantes de la Ley 80 de 1993.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con lo estipulado en la ficha técnica.
2. Presentar los informes de actividades mensuales y el pago correspondiente a su seguridad social.
3. Cumplir a cabalidad con lo pactado en el contrato.
4. Informar por escrito la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito al supervisor, recomendando las acciones que se deben tomar para conjurar el problema que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.
5. Acatar las recomendaciones, correcciones y aclaraciones que de la revisión técnica y jurídica resultaren y le sean efectuadas por el MUNICIPIO.
6. Presentar los documentos necesarios para la legalización y el perfeccionamiento del contrato.
7. Entregar los productos solicitados en las instalaciones del Hogar del Anciano, previa solicitud de la Coordinadora y aprobación de la Secretaría de Desarrollo Social.
8. Entregar semanalmente de acuerdo con la solicitud realizada por la Coordinadora del Hogar del Anciano
9. Garantizar la calidad de los productos requeridos.
10. Respetar los precios ofrecidos durante el término de vigencia del contrato.
11. Cumplir con las condiciones de calidad y cumplimiento del contrato.
12. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.

13. Acatar las recomendaciones, correcciones y aclaraciones que de la revisión técnica y jurídica resultaren y le sean efectuadas por el Municipio.

El suministro deberá cumplir con lo siguiente:

1. Los productos a suministrar deben ser en las cantidades requeridas en los estudios.
2. El contenido debe ser por libras, kilos, unidades, cumpliendo las medidas de peso y según las indicaciones de la Coordinadora del Hogar del Anciano Santa Ana
3. Los productos a suministrar no podrán estar vencidos.
4. Las entregas deben ser semanales en el programa Centro Vida, en el momento que se realice la requisición por parte de la entidad contratante o en común acuerdo con el supervisor.
5. Se deben presentar las facturas debidamente legalizadas con la relación de los bienes suministrados para el cobro de los bienes adquiridos.

NOTA: El oferente debe presentar certificación bancaria para el correspondiente pago, en lo posible el día de la firma del contrato ante la Tesorería Municipal de Caicedonia Valle del Cauca.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar el valor del contrato de acuerdo a lo pactado en la forma de pago.
2. Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes.
3. Facilitar el acceso a la información que sea necesaria de manera oportuna, para la debida ejecución del contrato.
4. Realizar la supervisión del contrato

QUINTA. PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN: El suministro resultante del presente proceso de selección, tendrá un plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2026 contados a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar los recursos.

SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total de este Contrato es la suma de DOSCIENTOS UN MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE ($201.150.825), con I.V.A incluido. El MUNICIPIO DE CAICEDONIA cancelará al CONTRATISTA el valor del Contrato de suministro una vez haya cumplido y entregado los elementos contratados, incluidos los soportes de acuerdo a las especificaciones técnicas, previa certificación del supervisor.

SÉPTIMA. - SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El 0000995 del 17 de julio de 2026, rubros 2.3.2.02.02.006410400862229-5 suministro de vivieres y elementos de aseo adultos mayores HASA. Fuente 097 superávit adulto mayor, por valor de 50.175.825 y 2.3.2.02.02.006410400862229-8 suministro de víveres programa

adulto mayor. Fuente 011 propósito general libre inversión por valor de DOSCIENTOS UN MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE ($201.150.825) expedida por la Secretaría de Hacienda.

OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancia de fuerza mayor o caso de fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de actas donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación de ampliar la garantía y se fijará la fecha en que se reiniciará el contrato.

NOVENA. CONTRATOS ADICIONALES: Salvo lo dispuesto en la ley 80 de 1993 sobre modificación unilateral, cuando haya necesidad de introducir modificaciones en lo contratado, que hagan necesario modificar el plazo o el valor convenido y no se trate de reajuste a los precios se suscribirá contrato adicional, cuyo valor no podrá exceder la cifra resultante de sumar la mitad de la cuantía originalmente pactada. Esta Acta requerirá de aprobación de EL CONTRATANTE, con base en la citada Acta, deberá celebrarse un Contrato adicional, según lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA. VINCULACION Y PRESTACIONES SOCIALES: Entre el contratista y el Municipio de Caicedonia no existe relación laboral alguna, pues el contratista lo ejecuta con plena autonomía profesional y administrativa.

DECIMA PRIMERA. GARANTIAS El municipio de Caicedonia exigirá la presentación de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 así:

a) CUMPLIMIENTO: Por un valor igual al diez por ciento 10% del valor total del contrato, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
b) CALIDAD DEL SUMNISTRO: Por un valor igual al diez por ciento 10% del valor total del contrato, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.
d) RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL. Esta garantía debe ser por el equivalente a 200 smmlv con una vigencia igual a la duración del contrato

DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL Y MULTAS: El valor de la Cláusula Penal es equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato. EL CONTRATANTE podrá imponer al Contratista, previo informe del interventor, multas por mora o incumplimientos

parciales, equivalentes al diez por ciento (10%) del valor liquidado en el acta correspondiente a la fecha en la cual se presentó el incumplimiento parcial.

DECIMA TERCERA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES: El presente Contrato se rige por los Principios de Modificación, Interpretación y Terminación Unilaterales contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios.

DECIMA CUARTA: SUSPENSION DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

DECIMA QUINTA: CADUCIDAD: EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente Contrato, en las condiciones señaladas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA SEXTA: CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente este Contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE, pues se celebra de conformidad con las características profesionales del contratista.

DECIMA SEPTIMA: ACTAS: El acta de recibo final del objeto del contrato y las obligaciones adquiridas será suscrita por el contratista y el Interventor.

DECIMA OCTAVA: LIQUIDACION: Terminado este Contrato, por cualquier motivo, deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación, de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993.

DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, demás normas complementarias y el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que conoce todas las disposiciones contenidas en esta ley, en especial las consagradas para esta modalidad de contrato.

VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO: El presente Contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes que intervienen en el mismo. PARAGRAFO: Una vez suscrito el Contrato, EL CONTRATISTA, procederá al pago de los impuestos a que haya lugar.

VIGÉSIMA PRIMERA: NORMAS APLICABLES. Se entienden incorporadas al presente contrato y como tal hacen parte de este, la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082

de 2015 y demás disposiciones concordantes y demás disposiciones concordantes del orden Nacional, Departamental y Municipal; a las cuales se somete íntegramente EL CONTRATISTA.

VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: a) Propuesta del CONTRATISTA y demás documentos adjuntos. b) Las actas y documentos elaborados durante el desarrollo del contrato. c) Los demás documentos que sean de la naturaleza del contrato. d) Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

VIGÉSIMA TERCERA: La entrega del cumplimiento del Contrato se hará al CONTRATANTE o interventor.

VIGÉSIMA CUARTA: GASTOS. Todos los gastos necesarios para el perfeccionamiento y ejecución de este contrato serán exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA.

VIGESIMA QUINTA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD. - Es obligación del Contratista mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO. - Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente Contrato las partes convienen como domicilio el Municipio de Caicedonia Valle Del Cauca.

VIGÉSIMA SEPTIMA: SUPERVISION.- La vigilancia para el cumplimiento de este Contrato será ejercida por EL CONTRATANTE a través de un Supervisor que será el secretario de Desarrollo Social, quien cumplirá las funciones que le son propias y las demás que correspondan según las normas que regulan la materia, las que exija la Contraloría Departamental, y las que le asigne EL CONTRATANTE, entre las cuales enumeramos las siguientes: a) Exigir el cumplimiento del contrato y todas las obligaciones del contratista, como las normas vigentes. b) Inspeccionar el avance del contrato. c) Resolver todas las consultas que formule el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. d) Entenderse con las autoridades o con otras entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el contrato. e) Elaborar oportunamente las actas de avance para pagos parciales. f) Comunicar al contratista las determinaciones que tome el CONTRATANTE. g) Proponer las modificaciones que sean necesarias a las especificaciones técnicas inicialmente pactadas, cuando así convenga para la buena marcha del contrato. l) Las demás funciones que se le asignen necesarias para el debido control de la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: El contratista se obliga a atender las órdenes, instrucciones e insinuaciones que le formule el supervisor.

Para constancia se firma en Caicedonia, Valle del Cauca, a los primeros (01) días del mes de septiembre de dos mil veintiseis (2026).

El presente documento se entiende formalizado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II.

Elaboro: Jenny Alejandra López García- Jefe de Asuntos Jurídicos y Control Interno Disciplinario (E)